



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1914-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1196-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por el servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA; en atención a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 8540-2018-DIGA, la Dirección General de Administración remite a esta Oficina el Oficio N° 1123-2018-OGRH/J, de fecha 20 de julio de 2018, y antecedentes, a efectos de emitir opinión legal sobre la renuncia formulada por el servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA.

II. Apreciación Jurídica:

2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

2.2. Que, mediante el Oficio N° 001-2018-UNHEVAL-OC/L, presentado en fecha 20 de junio de 2018, el servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA presenta su renuncia al cargo en el cual ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

2.3. Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.4. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

2.5. Que, en virtud a la renuncia voluntaria efectuada por el servicio CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA al cargo en el cual se ha venido desempeñando, **es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 08 de junio del año en curso**, exonerando del plazo de ley al servidor de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el servidor no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la UNHEVAL.

2.6. Que, de otro lado, respecto a las inasistencias injustificadas del servicio CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA a su centro de labores del 01 al 07 de junio de 2018, la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas del caso.

2.7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido, corresponde al Rector resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se EXONERE DEL PLAZO DE LEY al servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad. 3.2. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por el servicio CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA, mediante el Oficio N° 001-2018-UNHEVAL-OC/L, presentado con fecha 20 de junio de 2018, al cargo en el cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con efectividad al 08 de junio del año en curso. 3.3. Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.4. Que la Unidad de Recursos Humanos respecto a las inasistencias injustificadas del servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA a su centro de labores del 01 al 07 de junio de 2018, adopte las acciones administrativas del caso. 3.5. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11016-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** al servidor CAS CRISTIAN ROMEL HILARIO RENTERA de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servicio CAS CRITIAN ROMEL HILARIO RENTERA, mediante el Oficio N° 001-2018-UNHEVAL-OC/L, presentado con fecha 20 de junio de 2018, al cargo en el cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con efectividad al 08 de junio del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 4° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas respecto a la inasistencia injustificada del servidor CAS CRITIAN ROMEL HILARIO RENTERA a su centro de labores del 01 al 07 de junio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA
URH
SURPyC-SUEyC
File
Archivo